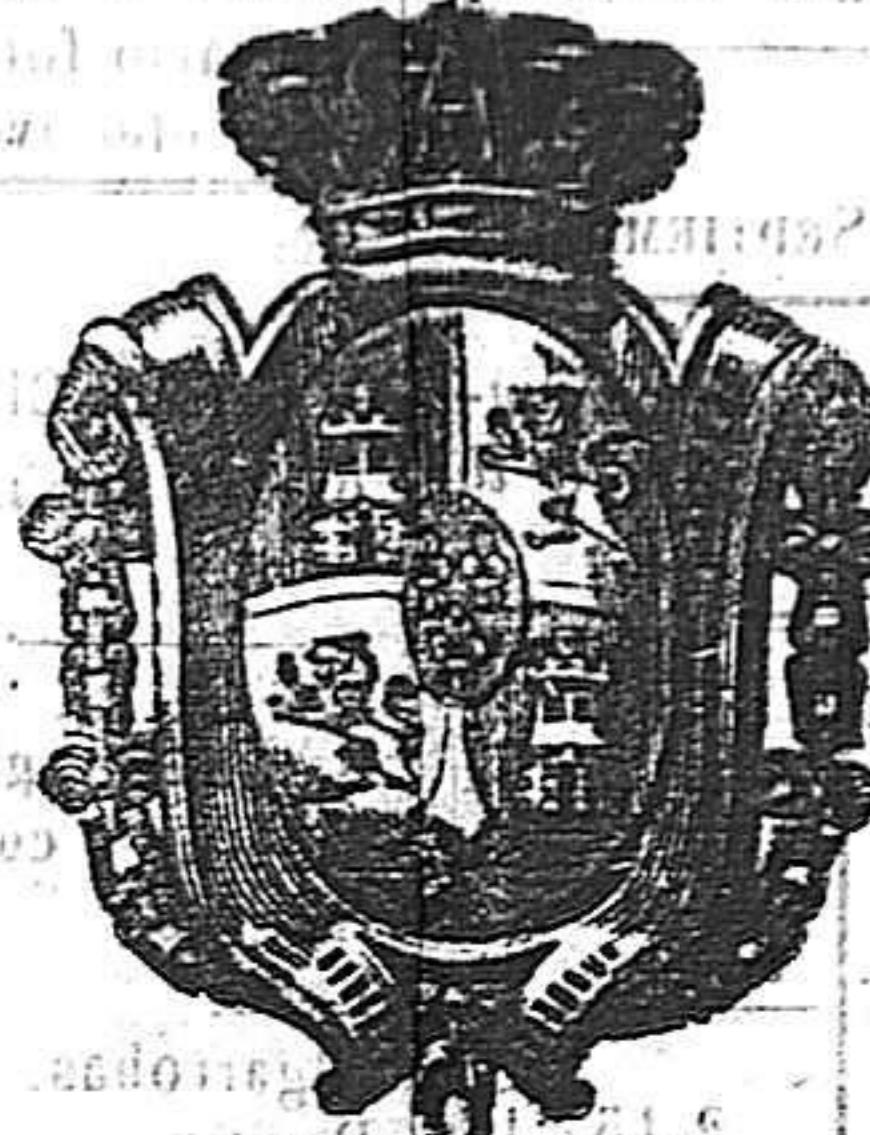


(35 cénts.)

Jueves 18 de Septiembre de 1913

Núm. 225

Boletín Oficial



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Neto, Rambla S. Juan, núm. 62, 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2667

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores a la Hacienda pública, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado a todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carrajes de lujo, inquilinatos, viajeros y utilidades del actual trimestre y que son los comprendidos en las relaciones que se entregaran debidamente autorizadas en la recaudación de contribuciones con la obligación de exhibirlas a los deudores a quienes se reclame el recargo; advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este acuerdo, y de tres para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que este designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 13 de Septiembre de 1913.
El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

MOLINET

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 2668

Núm. 3

MES DE AGOSTO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha

ESTADÍSTICO CONSTITUTIVO DE LOS ANIMALES

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Espécie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos
Cólera.	Valls.	Masó.	Porcina.	2			2
Pasterelosis.	Tarragona.	Tarragona	Equina.	1			1
Tuberculosis.	Idem.	Idem.	Bovina.	1			1
			CONCEPCIONES				

Tarragona 15 de Septiembre de 1913.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Salvador Martí.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de la ciudad de ROQUETAS en el mes de Agosto de 1913.

Dia 3.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º La distribución de fondos para el mes actual, importante 4.051'89 pesetas.—3º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio último.—4º Satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año a D. José Chavarria Valls, la cantidad de 7'50 pesetas correspondiente al mes de Julio último, por la pensión para auxiliar la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos que le fué concedida en sesión de 10 de Noviembre de 1912; y—5º Socorrer con la cantidad de 10 pesetas a la vecina de esta ciudad Ciuta Gasol Sabaté, clasificada podre por el Ilmo. Ayuntamiento.

Dia 10.—El Ilmo. Ayuntamiento no pudo celebrar la sesión ordinaria de este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Dia 12.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º Emitir el informe que determina la regla 8.º de la Real orden circular de 8 de Enero de 1904 respecto del expediente de inutilidad instruido al reclata del reemplazo de

1912; Eduardo Valmáñan Falco, fértil a dicho efecto por el Excmo. señor Capitán General de la 4ª Región en comunicación de fecha 4 de Agosto.—3º De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, autorizar a D. Miguel Altadill Forés, de esta vecindad, para edificar dos solares que posee en el Arrabal de Cristo.—4º Aprobar y satisfacer varias cuentas; y—5º La publicación de un Bando con las disposiciones convenientes para impedir que el ganado cause perjuicios a la propiedad rural, con motivo de hallarse próxima la recolección de la cosecha de algazrobas.

Dia 17.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año, exponiéndolo al público, a los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal; y—3º Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1913, exponiéndolo al público, a los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Dia 24.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1º Lectura de los Boletines oficiales, y hacer las reparaciones que sean precisas en los locales de las Escuelas públicas.—2º Autorizar a D. José Subirats Royo, vecino de Tortosa, para cambiar la repisa que existe en el balcón de la casa que posee en esta ciudad, calle Mayor, núm. 39.—3º Autorizar a

el Agustín Valls Fetreres, de esta vecindad, para ensanchar las dos ventanas de la fachada recayente a la calle de Santa Ana de la casa que poseen en esta ciudad, calle de la Gaya, núm. 2; y—4º La inclusión en el padrón de vecinos de esta ciudad, pedida por D. Tomás Martí Domingo, juntamente con su esposa Cipriano Tomás Gombau e hijos Francisco, Luis y Carmen Martí Tomás.

Dia 31.—Extraordinaria.—La Junta municipal de esta ciudad, después de aprobada el acta de la sesión anterior, tomó los siguientes acuerdos: 1º Nombrar en Comisión a D. Cristóbal Colomé Blanch y D. Gabriel Roselló Argoués para que examinen las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1912 y formulen el correspondiente dictamen; y—2º Aprobar el dictamen emitido por la Comisión designada, respecto a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1911 y que se remitan a la Superioridad para los efectos procedentes.

Dia 31.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1º Lectura de los Boletines oficiales.—2º Satisfacer a D. José Chavarria Valls, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, la cantidad de 7'50 pesetas, por la última mensualidad de la pensión para auxiliar la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, concedida por el Ilmo. Ayuntamiento en sesión de 10 de Noviembre de 1912; y—3º La destitución, por mayoría, del peón caminero municipal

D. Francisco Codorniu Audí, nombrando en su sustitución para dicho empleo a D. Ramón Valls Marro.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, a los efectos del ar-

tículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Roquetas 9 de Septiembre de 1913.
—El Secretario, Arturo Carbonell.—
V.º B.º—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 2669

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1913.—MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo..	GASTOS DE PAGO				TOTAL Pesetas Cs.
	Inmediato Ptas. Cs.	Diferible Ptas. Cs.	Voluntario Ptas. Cs.	TOTAL Pesetas Cs.	
1.º Gastos del Ayuntamiento . . .	1.996'05	161'12	»	2.157'17	
2.º Policía de seguridad . . .	87'59	928'67	»	1.016'26	
3.º Policía urbana y rural . . .	1.013'63	937'40	»	1.951'03	
4.º Instrucción pública. . .	887'68	»	»	887'68	
5.º Beneficencia . . .	1.030'45	»	»	1.030'45	
6.º Obras públicas . . .	125'00	1.481'67	»	1.306'67	
7.º Corrección pública . . .	345'17	»	»	345'17	
9.º Cargas . . .	4.208'87	»	554'37	4.763'24	
10.º Obras de nueva construcción.	166'75	»	»	166'75	
11.º Imprevistos. . .	»	166'56	»	166'56	
13.º Moratorios. . .	939'20	»	»	939'20	
TOTAL . . .	10.800'39	3.375'42	554'37	14.730'18	

Valls 3 de Septiembre de 1913.—El Contador interino, Calixto Sabaté.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casas.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Exmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Valls 12 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casas.

Atencionar a las disposiciones establecidas en Núm. 2670.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulo	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL Pesetas Cs.
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
1.º Gastos del Ayuntamiento . . .	15.943'20	844'56	722'04	6.806'80	
2.º Policía de seguridad . . .	2.079'97	33'83	»	2.113'80	
3.º Policía urbana y rural . . .	11.410'15	1.629'64	»	13.039'79	
4.º Instrucción pública . . .	1.000'83	1.468'00	»	4.468'83	
5.º Beneficencia . . .	8.642'40	864'83	»	9.473'43	
6.º Obras públicas . . .	412'40	6.485'43	»	6.597'53	
7.º Corrección pública . . .	4.452'50	»	»	4.452'50	
9.º Cargas . . .	361'64	482'40	»	8.843'71	
10.º Obras de nueva construcción . . .	750'00	6.333'33	»	7.083'33	
14.º Imprevistos. . .	»	1.083'33	»	1.083'33	
TOTAL . . .	40.024'96	46.535'22	4.105'37	57.662'55	

Reus 4 de Septiembre de 1913.—El Contador, Antonio Calló.—V.º B.º—

El Alcalde, Sardà.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 5 de Septiembre de 1913.

—Por A. de S. E., el Secretario, José Kies.

Atencionar a las disposiciones establecidas en Núm. 2671.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva.

Confeccionada la adición al Registro fiscal comprensiva de las altas de edificios y solares aprobadas por la Superioridad que produjeron varios propietarios de ese término municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar del siguiente inmediato que inseriré el presente en este periódico oficial, a los efectos de examen y reclamación.

Mora la Nueva 15 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Hilario Costa.

Núm. 2672.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tortosa.

El Exmo. Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, en vista de la instan-

cia presentada por la Sociedad Sanamiento e Higiene «Pal y Compañía», que solicita la exclusiva autorización para obtener la recolección de basuras y desperdicios de toda la ciudad, tanto de las casas particulares como de los edificios públicos, ha acordado se haga público para que llegue a conocimiento del vecindario en general, a fin de que las personas que tengan que aducir alguna reclamación puedan hacerla dentro el plazo de veinte días ante esta Alcaldía, a contar desde el de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia; las bases se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, Negociado de Fomento.

Tortosa 13 de Septiembre de 1913.

—El Alcalde accidental, F. de P. Agüero.

Núm. 2673

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	ARBITRIO	
				Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas y gallos.	379	Uno.	4'00	0'80	303'20
Liebres y conejos.	546	Uno.	2'00	0'40	218'40
Huevos.	7.948	100.	10'00	2'00	158'96
Leña.	57.658	100 kilos.	2'50	0'50	288'29
Algarrobos.	5.200	»	10'00	2'00	104'00
Patatas.	39.859'5	»	10'00	2'00	797'19
Paja.	20.217	»	5'00	1'00	202'17
				TOTAL.....	2.072'21

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Pradell 11 de Septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, Salvador Rull.

Núm. 2674

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	ARBITRIO	
				Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, pollos y palomas.	400	Una.	2'00	800'00	200'00
Liebres y conejos.	400	Uno.	2'00	800'00	200'00
Huevos.	3.775	100	8'00	800'00	200'00
Patatas.	15.000	100 kilos.	4'00	600'00	150'00
Habas.	10.000	»	4'00	400'00	100'00
Algarrobos.	12.000	»	12'00	1.440'00	360'00
Paja.	13.000	»	6'00	824'00	206'00
				TOTAL.....	1.085.664'00
					1.416'00

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Almiser 11 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antoni Angés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo avpercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2675

ROIG-RAVASCALL, Francisco, de 16 años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Reus, impresor y vecino que fué de Barcelona, donde tuvo su último domicilio en la calle de la Sera, núm. 18, 5.º piso, y ANDRES GIL, Jesús, de 16 años de edad, hijo de José e Ignacia, natural y vecino que fué de Zaragoza, donde tuvo su último domicilio en la calle de San Blás, núm. 35, entreseñor, ambos solteros y cuyo actual pa-

AVISO

MÉDICO-CIRUJANO, se ofrece para ejercer en pueblo de esta provincia.

Informes en esta Administración.

— 144 — **144** — 18 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

núm. 151 de Reus y reemplazo actual, sirve en dicho cañonero en concepto de voluntario conforme se le había pedido, se acordó estar a lo acordado en 17 de Junio en que fue declarado soldado el citado Cristóbal Moreno Montero por no tener derecho a la excepción del caso 10 del art. 89 oportunamente alegado.

Como consecuencia del segundo reconocimiento sufrido ante el Tribunal Médico militar de la Región por Miguel Casas Virgili, núm. 150 de Reus y reemplazo actual, se acordó declararle excluido temporalmente por inutil.

La misma clasificación ha obtenido Jaime Cases Virgili, núm. 95 de aquella nación y del propio reemplazo, a consecuencia de haber sufrido nuevo reconocimiento ante el Tribunal Médico militar de la Región.

Vienen declarados, también útiles y por tanto soldados después de segundo reconocimiento: Francisco de A. Maduell Serdá, núm. 3 de Constantí, y Sebastián Canaleta Portell, 10 de Barberá, ambos del reemplazo actual.

Como quiera que se ha hecho constar el fallecimiento en Marsella de José María Lliberia Frisach, núm. 3 de Corbera en el reemplazo actual, se acordó darle de baja en el padrón militar.

Habiendo solicitado excepción sobrevenida los mozos Facundo Mario Borrás, 9 de Marsà; Ramón Freixes Lloret, 161 de Reus; José Bonet Gironés, 198 de id.; José María Exposito, 10 de Pau; José Solanellas Amorós, 6 de Riudecols, y Juan Juncosa Anguera, 5 del mismo pueblo, todos del corriente reemplazo; considerando que las operaciones de reconocimiento habrán de practicarse cuando dichos mozos habrán ya ingresado en Caja en que cesa la jurisdicción de esta Comisión sobre los mismos, se acordó denegar las instancias de los recurrentes sin perjuicio de que acudan a la Autoridad militar para los efectos que intentan.

Vista la comunicación del Jefe de la Caja de recluta de esta capital, manifestando que el recluta Federico Serveró Ruiz, núm. 104 de Reus, ha sido declarado en el Hospital militar de Barcelona inutil temporal, se acordó declarar a dicho recluta, que pertenece al reemplazo de 1911, excluido temporalmente y sujeto a las revisiones reglamentarias.

Interpuesto recurso de alzada por Jaime Carbonell Alasá, núm. 8 de Vallmoll y reemplazo de este año, contra el fallo de esta Comisión que le denegó una excepción sobrevenida en concepto de padre pobre e impedido, se acordó remitirlo a la Superioridad con el informe correspondiente.

Como quiera que Nicolás Barrera Aragónés, núm. 6 de Mora de Ebro, del reemplazo de 1912, ha pedido excepción sobrevenida por defecto físico; considerando que la operación de reconocimiento deberá practicarse durante el tiempo en que dicho mozo estará ya sujeto al lnero militar, se acordó denegar su pretensión.

Habiendo interpuesto recurso de alzada ante el Sr. Ministro de la Gobernación contra los fallos de esta Comisión mixta que denegaron las excepciones legales a Félix Samper Caroll, núm. 141 de Tarragona, y Lorenzo Vallespi Vandellós, 2 de Villalba, ambos del reemplazo de 1912, se acordó remitir los oportunos expedientes a la Superioridad con los informes necesarios a los efectos procedentes.

Vista la consulta de la Caja de recluta de esta capital sobre el cupo que ha de corresponder a tres mozos del reemplazo de 1912 pertenecientes al pueblo de Garidells y uno al de Santant, por haber resultado útiles en la revisión de este año, toda vez que en el año de su reemplazo no se les designó cupo alguno por razón de ser todos inútiles y exceptuados; vista la Real orden de 25 de Octubre de 1899 y el art. 228 de la

BOLETIN OFICIAL NÚM. 225 — 144 — 18 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

recurso de varios mozos de San Carlos por no haber sido reconocidos otros mozos del mismo reemplazo declarados inútiles por falta de peso, con arreglo al art. 84 de la vigente ley de Recrutamiento y pidiendo informe respecto del particular; considerando que la ley de 25 de Diciembre último si bien dejó sin efecto el factor peso, declaró no obstante que los que habían sido excluidos totalmente no debían ser revisados, se acordó informar en ese sentido a la Superioridad a los efectos que estime procedentes.

Reemplazo de 1911

Tallado en segunda revisión en el día de hoy el mozo núm. 54 de Reus, se acordó declararle nuevamente excluido temporal y relevante de la nota de prófugo con que fué clasificado en 17 de Junio por falta de presentación.

También fué excluido temporalmente en segunda revisión el núm. 22 de dicha

ciudad de Reus en vista del certificado del reconocimiento sufrido ante la Comisión mixta de Barcelona en que le declara inútil temporal.

INCIDENCIAS

Leidos los expedientes de prórroga de los mozos José Sauñera Sanromá, núm. 10 del cupo de Bonastre; José Vilà Camí, 44 del de Tarragona; Enrique Marro Bosch, 85 del de Tortosa; Antonio Perulles Estivill, 5 de Molá, y José Tarín Curto, 25 de Santa Bàrbara, todos del reemplazo actual, pidiendo en sus respectivas instancias que se les conceda el beneficio de prórroga por un año para su incorporación a filas; considerando que en los reclamantes concurren las circunstancias del art. 168 en sus diferentes casos de la ley, y que los expedientes han sido tramitados con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia; visto el artículo antes citado y el capítulo XII de las Instrucciones provisionales, se acordó conceder el derecho a las respectivas prórrogas solicitadas a los mozos referidos como comprendidos todos en el caso 1.º del mencionado art. 168, excepto José Vilà Camí, que lo es por el caso 2.º del mismo artículo.

Examinadas las solicitudes de ampliación de prórroga para el año corriente de los mozos del reemplazo de 1912 José M.ª Vives Godall, núm. 5 de Puigcún; Juan Pamies Torres, 20 de Montblanch; José Solé Roig, Estanislao Pujol Menascal y Daniel Virgili Rovira, 94, 24 y 165 respectivamente de Tarragona, así como Manuel Pont Gas, 43 de Santa Bàrbara, y Luis Vergés Freixa, 123 de Tortosa; considerando que han justificado las condiciones para gozar del beneficio de nueva prórroga, según lo previsto en el art. 179 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó concedérseles el citado beneficio de que gozaran hasta 1.º de Noviembre del año próximo.

Para el cumplimiento de lo previsto en las disposiciones que acaban de citarse y especialmente en lo consignado en el art. 62 de las Instrucciones provisionales, se dará cuenta a las respectivas Cajas de los acuerdos anteriores y de los mozos que en Noviembre terminan la prórroga concedida el año anterior y no han solicitado renovarla. Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes, se dió por terminado el acto.

Deviéndole el Sr. Vicepresidente la sesión a las doce del mediodía.

(Aprobada en la del dia 14) — El Secretario, Emilio Moreira.

Intitulada 69.138 de 1913 fe 19 q d'octubre 1913. 2016333. Oficina de la Caja de Pensiones y de Jubilaciones. Firma de Emilio Moreira. 1913. 2016333. Oficina de la Caja de Pensiones y de Jubilaciones. Firma de Emilio Moreira.

Abierta a las once, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Rovira, Prats y Cañada, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

También fueron aprobadas las relaciones que en el día de mañana han de remitirse a los Jefes de las Cajas según lo dispuesto en el art. 192 de la vigente ley de Reclutamiento, así como al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los estados a que se refiere el art. 170 de la propia ley y el 60 de las Instrucciones provisionales.

La Comisión acordó quedar enterada de que ha sido declarado útil en el reconocimiento que ha sufrido ante el Tribunal Médico militar el mozo Jaime Gorch Solé, número 3 del cupo de San Jaime dels Domenys y reemplazo del año actual, confirmando con ello la clasificación de los Vocales Médicos de esta Comisión mixta.

Leída la instancia y el certificado que a la misma acompaña del mozo Salvador Mateu Prats, núm. 8 de Vilarrodonia en el reemplazo actual, pidiendo su exclusión del servicio por defecto físico a consecuencia de fuerte enfermedad sufrida después de la última revisión; considerando que el recurrente ha llenado los requisitos de la Real orden de 13 de Abril de 1903, se acordó acceder a lo solicitado, señalándole el 30 del que cursa para que se presente a reconocimiento.

Por no cumplir con los requisitos señalados en la Real orden antes indicada, fué denegada otra solicitud de exención sobrevenida también por defecto físico que señala Juan Juucosa Anguera, núm. 5 de Riudecols, asimismo del actual reemplazo.

Vistas las instancias de José Rovira Mestre, núm. 3 de Canovja; Francisco Mateu Ravel, 11 de Querol; Rafael Fernández de Córdoba Alazara, 52 de Tarragona, los tres del reemplazo actual, así como José Cañís Gassull, 6 de Biobal del Panadés, y Ensebio Andreu Blanch, 7 de Vilarrodonia, estos dos últimos de 1912, pidiendo la devolución de las cantidades que para la redención del servicio en filas ingresaron oportunamente, toda vez que resultan ser declarados íntiles totales, se acordó informar los citados expedientes en sentido favorable por resultar que los interesados tienen derecho a la devolución. Dada cuenta de otro expediente de la misma índole incoado a instancia de Juan Casañas Badia, núm. 68 del cupo de Valls y reemplazo del año anterior, pidiendo asimismo la devolución de la cantidad de 500 pesetas, primer plazo de las 1.000 para su reducción del tiempo en filas; como quiera que el citado mozo ha sido declarado íntil temporal en el reconocimiento que ha sufrido en el presente año, se acordó informar que no procede devolver la cantidad expresada.

La Comisión ha declarado excluidos temporalmente a los reclutas José Poca Bonet, núm. 23 de Espuga de Francolí, y Joaquín Rojo Abella, 3 de Mas de Barberans, ambos del reemplazo de 1912, que según comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de Valencia han sido declarados íntiles temporalmente por el Cuerpo Médico militar de aquella región.

Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes, se dio la sesión por terminada, siendo levantada por el Vicepresidente a las doce del mediodía.

(Aprobada en la del día 30). — El Secretario, Emilio Morera.

SESIÓN DEL LUNES 14 DE JULIO DE 1913

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Alda Gil

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Alda Gil

Abierta a las once de su mañana, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Rovira, Prats, Roji, Castillo y Cuatí, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Como procedente de la observación, fué declarado excluido temporalmente por inútil, Ramón Pallarés Tous, núm. 6 del cupo de Vilabella y reemplazo actual. Y útil, José Niu Ribas, 12 de Albinyana, del mismo reemplazo.

Por haber alegado en su tiempo defecto físico sobrevenido, ha sido reconocido, Salvador Mateu Prats, núm. 8 de Vilarrodonia del actual reemplazo, siendo destinado a la observación.

Como quiera que José Grau Olivé, núm. 153 de Rens del actual reemplazo, solicitó ser reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona sin que conste que alegara defecto físico alguno, por lo cual fué declarado soldado por el Ayuntamiento, se acordó dejarlo en la misma clasificación de soldado toda vez que no tenía derecho a reconocimiento alguno ni consta haber sido revisado por aquella Comisión mixta.

Habiendo pedido Alfonso Oliva Bargalló, núm. 3 de Vilanova de Escornalbou del reemplazo de 1912, sufrir la primera revisión ante la Comisión mixta de Barcelona que lo destinó a la observación sin que se presentara en el Hospital para sufrirla, se acordó declararle prófugo.

Como quiera que en 10 del corriente se señaló a Narciso José Campá Arcalos, núm. 120 de Reus en el reemplazo actual, para que por todo el día de hoy presentara la oportuna documentación a fin de acreditar la excepción del caso 1º del art. 80 que alegó a su tiempo, manifestando en instancia del día de hoy que no le ha sido posible recoger la documentación del Juzgado municipal para unirla al expediente, como quiera que en el transcurso de veinte días, último plazo que podrá señalarse, no ha hecho uso de su derecho, se acordó declararle detenido del mismo y confirmar su clasificación de soldado.

Recibido el certificado de Joaquín Gaíà Monné, núm. 49 de la Cenia en el reemplazo actual, acreditando que ha sido tallado y reconocido, habiéndosele concepcionado útil por el Consulado de España en Buenos Aires, se acordó reformar su clasificación de pródigo y declararle soldado.

En vista del nuevo certificado remitido por el Jefe del cañonero de primera clase «Infanta Isabel», en que no se expresa si el hermano de Cristóbal Moreno Monero,